



Castilla-La Mancha

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO DE

CAUDETE

(ALBACETE)

INTRODUCCIÓN

1. La Protección y Conservación del Patrimonio Histórico

2. Fundamentos jurídicos

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CAUDETE

1. Concepto.

1.1.- Bienes de Interés Cultural

1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica:

1.2.1: Ámbitos de Protección.

1.2.2: Ámbitos de Prevención.

2. Procedimientos de Actuación:

2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.

2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos de Protección y Ámbitos de Prevención:

2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.

2.2.2. Proyectos de obras en:

A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección

B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención

C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales

2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales

2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

3. Medidas de Conservación

4. Procedimientos de Inspección

5. Procedimientos Sancionadores

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

INTRODUCCIÓN

Con objeto de que la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y el Excmo. Ayuntamiento de CAUDETE den cumplimiento a la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo, y se coordinen en pro de la protección y conservación de dicho Patrimonio, la Dirección General de Patrimonio Cultural ha elaborado el presente documento con las indicaciones necesarias para hacer efectiva dicha colaboración en la protección del Patrimonio Histórico establecida en el ordenamiento jurídico.

1. La protección y conservación del patrimonio histórico

La gestión del patrimonio histórico y arqueológico se basa en una adecuada labor previa y específica de documentación de los recursos patrimoniales.

La Carta Arqueológica es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como herramienta de gestión y de información, para garantizar con ello su protección y conservación.

En dicha gestión resulta por consiguiente necesaria la planificación del uso e información que se genera para ejercer un control, cuyo fin último es la protección. Por ello, además de la labor propia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva del Patrimonio Histórico en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística, son reconocidas por la propia Ley 4/1990 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

2. Fundamentos jurídicos

La Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que *“Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha”*.

El Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, las funciones de *“conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla –*

La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]”.

Por otra parte el artículo 4 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que *“Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley”.*

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/1990 se especifica que *“en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio”.* Y según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007: *“La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”.*

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, publicado en el DOCM de 19 de enero de 2005, en su artículo 5, apartados e), y siguientes cita que dentro de los fines de la actuación pública territorial, se encuentran, entre otros:” e) *Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico; f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico; g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable; h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales”.*

Siendo el Plan de Ordenación Municipal de CAUDETE una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial

(IPADIHA), se entenderá que, a la entrada en vigor de este Plan de Ordenación Municipal de CAUDETE, con las prescripciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados bienes, se da cumplimiento a la obligación de articular el debido procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, *in fine* de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, es la Dirección General de Patrimonio Cultural a la que, en el ejercicio de las competencias sobre protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, le corresponde elaborar estas prescripciones y facilitárselas al Ayuntamiento de CAUDETE para su Plan de Ordenación Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990.

Finalmente, la modificación producida por la citada ley 9/2007 en sus arts. 21.3 y 21.4:

“3. Cuando un propietario o promotor no iniciara el estudio arqueológico preceptivo, o lo suspendiera sin causa justificada, impidiendo en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos la realización del estudio en las parcelas o solares contiguos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para el inicio o reanudación del estudio en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, o haciéndolo volviera a producirse, sin causa justificada, la interrupción, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho propietario o promotor, la realización del estudio arqueológico.

4. En todos aquellos supuestos en que el estudio arqueológico se interrumpiera por parte del propietario o promotor, dejando sin protección alguna los bienes arqueológicos que hasta la fecha hubieran sido descubiertos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para ejecutar la protección de los bienes arqueológicos descubiertos en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho promotor o propietario, la protección de los bienes citados.”

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CAUDETE

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del término municipal de CAUDETE.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan a continuación las prescripciones específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico y arqueológico-industrial para el Plan de Ordenación Municipal de CAUDETE.

1. Concepto.

Integran el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a efectos de su protección específica, los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Parques Arqueológicos, el Inventario de Carta Arqueológica los Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA), y el Catálogo de Bienes y espacios protegidos del POM.

1.1.- Bienes de Interés Cultural (B.I.C.). Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados o incoados por Ley, como los específicos del término municipal, con independencia de lo recogido en el IPADIHA.

1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica. En el término municipal de CAUDETE, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en los artículos 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, 22 y 23 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha Ley (ANEXO 2), se distinguen los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención arqueológicos:

1.2.1: Ámbitos arqueológicos de Protección. Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas B.I.C., como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados B.I.C. y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios protegidos (catálogos, inventarios, etc.).

1.2.2: Ámbitos arqueológicos de Prevención. Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el

procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección.

En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio Cultural considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

Los Ámbitos arqueológicos quedan delimitados por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, de las cuales tenga conocimiento el Ayuntamiento, será comunicada por éste último a la Dirección General de Patrimonio Cultural con el fin de actualizar el documento común para ambas instituciones.

Los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención existentes en el término municipal de CAUDETE, han sido realizados teniendo en cuenta e incluyendo en ellos la realidad y potencial arqueológico, paleontológico, etnográfico y arqueológico-industrial (art. 19 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha). Dichos ámbitos se regularán a través del Plan de Ordenación Municipal de CAUDETE, de la Ley 4/1990 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y, con carácter supletorio, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) y por la Orden de 20 de febrero de 1989 por la que se regulan las investigaciones arqueológicas y paleontológicas de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones legales se establezcan durante la vigencia del Plan de Ordenación Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a) y b), del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de

1975) en los que establece que se planifique “delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales”. En el mismo sentido se dispone en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge *“la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras”*.

2. Procedimientos de Actuación

2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.

La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y el acceso a su información es restringido.

2.1.1. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:

- a. El Inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC).
- b. El Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).
- c. Los Catálogos e Inventarios de Bienes y espacios protegidos municipales.
- d. Los Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención incluidos en las presentes prescripciones de protección del patrimonio arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de CAUDETE, a efectos de lo estipulado en el art. 42.1.f del Decreto Legislativo 1/2004, texto refundido de la LOTAU.

2.1.2. El resto de la información arqueológica facilitada por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía al Ayuntamiento de CAUDETE (art. 20 *in fine*, Ley 4/1990), es considerada por la Dirección General de Patrimonio Cultural como de acceso restringido y no será objeto de publicación ni de información pública. Para recibir información sobre la localización y delimitación de los concretos yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos y patrimonio arqueológico-industrial del término municipal de CAUDETE, resultará necesaria solicitud específica justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de dicha información por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos arqueológicos de Prevención

Para los Planes, Programas o Proyectos de obras civiles, que dentro del Plan de Ordenación Municipal de CAUDETE, afecten, aún de manera parcial, a las parcelas incluidas en los Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos de Prevención, será necesaria la aplicación de los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha así como Resolución expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.

1. De forma previa a la autorización municipal de cualquier plan o programa urbanístico, deberá existir una Resolución de la Dirección General e Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico. Dicha resolución, se realizaría a la vista de propuesta razonada por técnico cualificado y presentada por parte de la promotora o propiedad de dichos planes o programas, de su debida integración, conservación, propuesta de valoración y medidas correctoras previas a cualquier intervención.
2. Los planes y programas urbanísticos deberán contemplar la conservación de aquellos elementos del Patrimonio Histórico que dictamine la Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.2.2. Proyectos de obras en:

A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección:

- 1.- Sería necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológicas dictada en el artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, para poder emitir la

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural *anterior al otorgamiento de la licencia municipal de obra, demolición o cualquier otra que pudiera alterar la condición del bien o de su subsuelo*, si bien el Ayuntamiento podría expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2.- Los proyectos de estudio de valoración e incidencia arqueológicas sobre dichas áreas únicamente serán autorizados si cumplen con los requisitos patrimoniales específicos exigidos por los planes y programas que los enmarquen, sin perjuicio de incluir entre otros, un porcentaje mediante sondeos arqueológicos de valoración, de al menos el 5% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

3.- De igual forma los proyectos de obra civil contendrán el compromiso de conservación y consolidación de las evidencias inmuebles localizadas que poseerán el carácter de bien de dominio público por aplicación del artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Los proyectos urbanísticos tenderían a integrar la conservación de las evidencias y sus depósitos arqueológico-sedimentarios en sus zonas o áreas de reserva, de cesión pública, en zonas verdes o cualesquiera otras figuras, o faciliten la adecuación, mantenimiento y exposición pública de dichas evidencias.

4.- En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención

1 De forma general, se procedería de igual forma que para los puntos 1, 2 y 3 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, a excepción de:

Sin perjuicio de lo establecido en los planes o programas que los enmarquen y de las medidas correctoras y compensatorias aprobadas en éstos, el porcentaje de sondeos arqueológicos o paleontológicos de valoración para

aplicar en dichas áreas, sería de al menos el 2% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

- 2 En el caso de que las valoraciones arqueológicas reflejaran resultados positivos en cuanto a evidencias de tipo inmueble, arqueológicas o paleontológicas, les serían de aplicación los puntos 2, 3 y 4 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, estableciéndose perímetros de exclusión y cuantas medidas resulten suficientes para garantizar su conservación.
- 3 En el caso de que la intervención arqueológico-paleontológica no arroje evidencias inmuebles, pero si evidencias de tipo mueble o susceptibilidad técnica arqueológico-paleontológica de aparición de éstas, se establecería un plan de control y supervisión arqueológica aplicable durante la fase de ejecución del proyecto de obra civil.
- 4 En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos, incluidos en los Ámbitos de Prevención, se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales

No sería necesario obtener autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural para los programas o proyectos de obras civiles que se desarrollen fuera de las áreas definidas en los puntos anteriores 1 y 2, sin perjuicio de lo aplicable en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/1990, y artículos 40 a 45 de la Ley 16/1985. La Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la Ley 16/1985, podrá suspender la obra y resolverá a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada, o procederá a incoar la declaración oportuna.

2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales

Una vez producido un hallazgo arqueológico o paleontológico casual, se comunicaría inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural que ordenaría, en su caso, la suspensión de obras por plazo no

superior a treinta días hábiles. Cualquier remoción del terreno en un lugar donde se haya producido un hallazgo casual, sin la debida autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural será considerada excavación o prospección ilícita. Las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en B.I.C., yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Muecos, resultan excluidos del premio establecido en el artículo 44. 3 de la Ley 16/1985. Después de la evaluación técnica de dicho hallazgo casual por la Dirección General de Patrimonio Cultural, ésta resolverá si la zona o lugar en el que se ha producido dicho hallazgo obtiene el régimen de aplicación previsto; si se trata de hallazgos de tipo inmueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Protección, mientras que si se trata de hallazgos de tipo mueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Prevención. La Dirección General de Patrimonio Cultural a la vista del valor de los bienes del Patrimonio Histórico hallados determinará si procede la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) tanto para el para el lugar como para el hallazgo casual.

2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

Para la obtención de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural previa del proyecto de obras *“el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras”*, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

1. La intervención arqueológica *será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente* según lo dispuesto en los artículos 16.1 y 17 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.
2. La dirección arqueológica valorará en su informe, y de forma no vinculante, la incidencia y valor de los restos hallados y propondrá a la Dirección General de Patrimonio Cultural todas aquellas medidas de conservación, corrección o compensación que considere oportunas.
3. Según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La

Mancha “La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”.

3. Medidas de Conservación.

- a. Se aconseja al Ayuntamiento que prohíba los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos arqueológicos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, o paleontológico, mediante estudio al efecto conforme al artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. De la misma forma deberían ser prohibidos los vertidos de escombros y basuras tanto en los Ámbitos arqueológicos de Protección como en los de Prevención, sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- b. En los Ámbitos arqueológicos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir sería el de su conservación para su investigación, de forma que sólo podrían verse modificados por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones. Cualquier destrucción parcial sólo podría llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.
 1. Cualquier plan, programa o grandes obras que se vayan a realizar sobre estos Ámbitos Arqueológicos que supongan movimiento de tierras requeriría un estudio de los efectos sobre el patrimonio arqueológico, autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.
 2. En los yacimientos arqueológicos podría prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.

4. Procedimientos de Inspección.

- a. Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, que en virtud del artículo 16 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Arqueólogos

pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Delegaciones Provinciales correspondientes y Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.

- b. Los Cuerpos de Seguridad del Estado, en aras del desarrollo de las tareas de protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuenta el municipio.
- c. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se consideraría una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

5. Procedimientos Sancionadores.

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico, como a cuantas disposiciones legales en esta materia se establezcan.

**ANEXO 1: BIENES DE INTERÉS
CULTURAL DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE
CAUDETE
(ALBACETE)**

ANEXO 1

BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENÉRICOS

DECLARADOS:

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.
- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

INCOADOS:

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).
- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE CAUDETE.

- **Castillo de Caudete**. (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- **Torre de Bogarra**. (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).

- **Santuario de Nuestra Señora de Gracia**, categoría monumento, Código (R.I.) - 51 - 0007360 – 00000, Registro, (R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo, Fecha de Incoación: 05-04-1983, Fecha de Declaración: 22-12-1992, Fecha de Boletín Incoación: 27-05-1983, Fecha de Boletín Declaración: 12-02-1993.
- **Iglesia Parroquial de Santa Catalina**, categoría monumento, Código (R.I.) - 51 - 0007361 – 00000, Registro, (R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo, Fecha de Incoación: 05-04-1983, Fecha de Declaración: 22-12-1992, Fecha de Boletín Incoación: 01-06-1983, Fecha de Boletín Declaración: 12-02-1993.
- **Escudo heráldico de la casa de la calle Abadía 26** (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- **Escudo heráldico de la casa de la calle Mayor 10** (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- **Escudo heráldico de la finca El Palacio** (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- **Escudo heráldico de la ermita de la Casa del Corredor** (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- **Escudo heráldico de la casa de la Plaza de la Iglesia 5** (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- **Escudo heráldico de la casa de la Plaza de Nuestra Señora del Carmen 2**, (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA) DE CAUDETE.

- . Convento de San José o del Carmen, edificio del s. XVI-XVII d.C.
- . Palacio Episcopal de don Bernardo Caballero Paredes s. XVII d.C.

**ANEXO 2: ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CAUDETE
(ALBACETE)**

ANEXO 2

ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Ámbitos de Protección:** Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).
- b. **Ámbitos de Prevención:** Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE CAUDETE

- AP.1. Casco Urbano
- AP.2. Santa Bárbara
- AP.3. Atalaya de la Perdiz
- AP.4. El Palacio-Capuchinos
- AP.5. Cabezo del Rosario
- AP.6. Virgen de Gracia

- AP.7. Casa de los Aljibes
- AP.8. Peñón Grande
- AP.9. Casica del Tío Alberto
- AP 10. Cueva Santa
- AP 11. Cerro de la Cueva de la Arena
- AP 12. La Toconera
- AP 13. Peña Horadada
- AP 14. Santa Margarita
- AP 15. Sierra del Cuchillo
- AP 16. Torre de Bogarra
- AP 17. Tres Puentes

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE CAUDETE

- B.1. Venta del Gitano

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE

A.P.1 CASCO URBANO

Descripción:

Formada por importante conjunto de edificios y espacios desarrollados desde la Edad Media hasta la actualidad, en la ladera meridional y oriental del cerro donde se ubico el castillo, punto de partida del actual núcleo de población.

Yacimientos que incluye:

07020250063	Castillo
07020250119	Casco Urbano Medieval
07020250132	El Real
07020250139	Los Cadalsos
07020250140	Los Cadalsos II
07020250153	Cerro de Santa Ana
07020250076	Ermita de Santa Ana
07020250090	Iglesia de Santa Catalina
07020250062	Casa de la Villa o Lonja
07020250104	Plaza de la Iglesia
0702025010	Barrio de las Cuevas

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X	Y
675196	4285951
675005	4285820
674857	4285629
674643	4285538
674376	4285441
674398	4285377
674371	4285344
674337	4285332
674285	4285329

674258	4285371
674044	4285313
673917	4285352
673836	4285444
673782	4285511
673815	4285615
673981	4285925
674414	4286074
674549	4286070
674676	4286237
674799	4286161
674780	4286122
674656	4286054
674751	4285937
674832	4285981
674947	4286018
675072	4286082
675133	4286027

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
19	572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 586, 587, 657, 659, 660, 661, 840, 845, 1040, 138, 139, 5005, 5010, 5011, 5012, 5013, 5014, 5015, 5016, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5035, 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5194, 5236, 5403, 5450, 10156, 51502, 455860

A.P.2 SANTA BÁRBARA

Descripción:

Formada por la sierra que separa los llanos de la provincia de Albacete de la cuenca alta del río Vinalopó, en el cual se inserta todo el término municipal. La sierra posee una explotación cinegética y de aerogeneradores. Ha sido el punto de partida de los múltiples afloramientos de cursos de agua que han sido utilizados y explotados desde la antigüedad.

Yacimientos que incluye:

07020250120	Abrigos de Santa Bárbara
07020250142	Monteagudo
07020250147	Puntal de los Antojos
07020250077	Ermita de Santa Bárbara
07020250112	Pozo de Nieve

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

672804	4289366
673530	4291002
673415	4291080
671716	4290393
671699	4290020
672247	4289460
672795	4289369

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
15	917, 918, 1160, 1161, 1717 a 1744

A.P.3 ATALAYA DE LA PERDIZ

Descripción:

Se trata de uno de los cerros de la Sierra de Santa Bárbara, la cual separa los llanos de la provincia de Albacete de la cuenca alta del río Vinalopó, en el cual se inserta todo el término municipal. La sierra posee una explotación cinegética y de aerogeneradores. Ha sido el punto de partida de los múltiples afloramientos de cursos de agua que han sido utilizados y explotados desde la antigüedad.

Yacimientos que incluye:

07020250121	Atalaya de la Perdiz
-------------	----------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

665199	4289445
665193	4289410
665225	4289351
665283	4289330
665314	4289380
665295	4289453
665228	4289435

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
14	387, 397

A.P.4 EL PALACIO-CAPUCHINOS

Descripción:

Formada por una gran finca dedicada a la explotación agrícola intensiva desde la antigüedad, sita junto al camino de la Vía Augusta y lugar de emplazamientos humanos desde la Prehistoria. En la actualidad se trata de una zona de explotaciones industriales agrícolas.

Yacimientos que incluye:

07020250122	Bancal de los Capuchinos
07020250133	La Alcoraya
07020250143	Nacimiento de Bogarra
07020250069	El Palacio

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

674957	4288812
675326	4288621
675351	4288643
675499	4288552
675549	4288500
675510	4288296
675709	4288354
676009	4287956
676053	4288588
676349	4288179
675556	4287633
675598	4287538
675556	4287509
675510	4287607
674922	4287632
674916	4288136
674861	4288192
674902	4288254
674885	4288431

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
2	1002, 1003, 1055, 5003, 5013 a 5035, 5038 a 5047, 5078, 5300, 5301

A.P.5 CABEZO DEL ROSARIO

Descripción:

Formada por uno de los cerros situados al pie de la Sierra de Santa Bárbara, el cual está siendo explotado como cantera de calizas marmóreas. Desde su cumbre se domina toda la parte alta de la Cuenca del Vinalopó, donde se han constatado ocupaciones humanas desde tiempos muy antiguos.

Yacimientos que incluye:

07020250123	Cabezo del Rosario
-------------	--------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

674596	4289605
674549	4289560
674549	4289463
674664	4289444
674714	4289537
674670	4289616

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
2	5296

A.P.6 VIRGEN DE GRACIA

Descripción:

Se trata de una zona que actualmente queda en la zona periférica de la actual población de Caudete, si bien en los siglos anteriores estuvo algo más alejada, junto al camino de Villena y en la margen izquierda de la cuenca del Barranco de Bogarra, eje del poblamiento de la zona tanto desde épocas prehistóricas como históricas.

Yacimientos que incluye:

07020250124	Camino de la Virgen
07020250152	Villa de Gracia o de los Santos
07020250083	Finca Casica del Paraje de La Cruz
07020250074	Ermita de la Virgen de Gracia

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

675760	4286180
676026	4285906
676310	4286128
676559	4285990
676699	4285958
676837	4285878
676453	4285562
676353	4285630
675736	4285603
675404	4285928

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
18	100 a 139, 609 a 642 a 648, 655, 660 a 692, 817, 915, 939, 986, 1002, 1003

A.P.7 CASAS DE LOS ALJIBES

Descripción:

Formada por una finca con vegetación de monte bajo y sita junto al camino de la Vía Augusta, por lo que ha sido lugar de paso desde la antigüedad, hecho que le ha proporcionado numerosos asentamientos en la zona.

Yacimientos que incluye:

07020250125	Casa de los Aljibes
-------------	---------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

665589	4285531
665569	4285492
665522	4285472
665536	4285428
665591	4285445
665607	4285395
665676	4285393
665625	4285486
665589	4285531

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
10	165, 167

A.P.8 PEÑÓN GRANDE

Descripción:

Se trata de uno de los cerros de la Sierra de Santa Bárbara, la cual separa los llanos de la provincia de Albacete de la cuenca alta del río Vinalopó, en el cual se inserta todo el término municipal. La sierra posee una explotación cinegética y de aerogeneradores. Ha sido el punto de partida de los múltiples afloramientos de cursos de agua que han sido utilizados y explotados desde la antigüedad.

Yacimientos que incluye:

07020250145	Peñón Grande I
07020250146	Peñón Grande II
07020250136	Loma de la Plata I
07020250137	Loma de la Plata II
07020250126	Casa del Guarda
07020250141	Los Palancares o Corral de los Frailes
07020250073	Ermita de la Casa del Guarda

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

675359	4283379
674951	4283184
674511	4283112
674227	4282635
674335	4282118
674838	4282120
675041	4282171
675400	4282090
675480	4281923
675684	4281666
675736	4281651
675950	4281822
675991	4281940
675561	4282827
675442	4283308

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
8	930 y 906

A.P.9 CASICA DEL TÍO ALBERTO

Descripción:

Sito junto a la Rambla de San Vicente, uno de los cursos de agua permanentes de la zona y que desciende de la Sierra de Santa Bárbara para alimentar la cabecera del río Vinalopó. Se sitúa en su margen derecha y en la actualidad se articula entorno a una serie de pequeños bancales de cultivo.

Yacimientos que incluye:

07020250127	Casica del Tío Alberto
-------------	------------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

674382	4285259
674377	4285228
674381	4285222
674475	4285222
674484	4285248
674506	4285270
674473	4285284
674460	4285294
674443	4285290
674432	4285269

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
19	670

A.P.10 CUEVA SANTA

Descripción:

Formada por uno de los cerros situados al pie de la Sierra de Santa Bárbara, el cual está siendo explotado como cantera de calizas marmóreas. Desde su cumbre se domina toda la parte alta de la Cuenca del Vinalopó, donde se han constatado ocupaciones humanas desde tiempos muy antiguos. En la década de los años cincuenta se explotó la zona como cantera.

Yacimientos que incluye:

07020250128	Cerrico del Moro
07020250067	Cuco Cinchado
07020250135	La Atalayica
07020250130	Cueva Santa

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

675078	4291576
675992	4291227
676061	4291161
675867	4291017
675318	4290649
674544	4291071
674558	4291218
674808	4291532

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
2	5296

A.P.11 CERRO DE LA CUEVA DE LA ARENA

Descripción:

Formada por una zona de pie de monte de la Sierra Lácerca, la cual separa el término de Caudete de Yecla. Se trata de una zona muy erosionada, donde predomina el monte bajo y los canchales de gravas fruto de los procesos erosivos.,

Yacimientos que incluye:

07020250129	Cerro de la Cueva de la Arena
-------------	-------------------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

674569	4284842
674523	4284802
674532	4284757
674573	4284739
674582	4284793

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
19	786

A.P.12 TOCONERA

Descripción:

Se trata de uno de los cerros de la Sierra Lácerca, la cual separa los términos de Caudete y Yecla. La sierra posee una explotación cinegética y de aerogeneradores. Ha sido el punto de partida de los múltiples afloramientos de cursos de agua que han sido utilizados y explotados desde la antigüedad.

Yacimientos que incluye:

07020250131	El Espolón
07020250134	La Atalaya
07020250138	Loma de la Rambla de la Toconera

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

674633	4281324
675042	4281362
675406	4281274
675661	4281240
675698	4281175
675226	4281156
675838	4281083
675862	4281082
675911	4281064
675977	4281022
676000	4280889
676012	4280784
676006	4280739
675990	4280689
675963	4280643
675914	4280572
675546	4280526
675199	4280547
674746	4280670
674185	4280789

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
8	132

A.P.13 PEÑA HORADADA

Descripción:

Se trata de uno de los cerros de la Sierra Cuchillo, la cual separa los términos de Caudete y Yecla. La sierra posee una explotación cinegética y de aerogeneradores. Ha sido el punto de partida de los múltiples afloramientos de cursos de agua que han sido utilizados y explotados desde la antigüedad.

Yacimientos que incluye:

07020250144	Peña Horadada
-------------	---------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

670495	4283278
670416	4283291
670374	4283232
670393	4283167
670437	4283189
670501	4283277

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
9	786

A.P. 14 SANTA MARGARITA

Descripción:

Formada por una gran finca con vegetación ubicada en el fondo de valle de Caudete, donde se produce un afloramientos de arenas que han posibilitado el desarrollo de especies vegetales vinculadas a este tipo de suelos.

Yacimientos que incluye:

07020250148	Santa Margarita
-------------	-----------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

678124	4283912
678058	4283741
678160	4283670
678216	4283756
678266	4283723
678297	4283774
678314	4283806
678123	4283910

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
6	614, 615, 616, 617, 618, 593

A.P.15 SIERRA DEL CUCHILLO

Descripción:

Se trata de uno de los cerros de la Sierra Cuchillo, la cual separa los términos de Caudete y Yecla. La sierra posee una explotación cinegética y de aerogeneradores. Ha sido el punto de partida de los múltiples afloramientos de cursos de agua que han sido utilizados y explotados desde la antigüedad.

Yacimientos que incluye:

07020250149	Sierra del Cuchillo
-------------	---------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

667950	4283892
667825	4283776
668071	4283653
668103	4283699
667953	4283892

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
10	48, 51

A.P.16 TORRE DE BOGARRA

Descripción:

Ubicado en la margen izquierda de la Rambla de Bogarra, zona de intensa explotación agropecuaria desde la antigüedad, cruzada por múltiples caminos y veredas, lo cual la ha constituido como un lugar muy apto para el asentamiento de comunidades humanas.

Yacimientos que incluye:

07020250150	Torre de Bogarra
-------------	------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

677708	4286230
677667	4286176
677843	4286045
677900	4286033
677911	4286044
677957	4286050
677998	4286015
678032	4286080
678004	4286104
677969	4286147
677940	4286163
677864	4286194
677798	4286199
677707	4286231

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
5	5589, 5139, 5140

A.P.17 TRES PUENTES

Descripción:

Ubicado en la margen izquierda de la Rambla de San Vicente, zona de intensa explotación agropecuaria desde la antigüedad, cruzada por múltiples caminos y veredas, lo cual la ha constituido como un lugar muy apto para el asentamiento de comunidades humanas.

Yacimientos que incluye:

07020250151	Tres Puentes
-------------	--------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

673516	4285489
673532	4285550
673613	4285688
673648	4285668
673657	4285650
673578	4285497

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
16	37, 40, 691

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE

B.1 VENTA DEL GITANO

Descripción:

Zona de antiguos cultivos de secano y pastos. Dentro de este ámbito se encuentran los restos de la Venta del Gitano y unas estructuras hidráulicas relacionadas con ella.

Yacimientos que incluye:

07020250155	Venta del Gitano
-------------	------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

679872	4287320
680029	4287228
680230	4287129
680225	4287061
680170	4287028
679991	4287137
679868	4287243

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
4	364, 510

**ANEXO 3:
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
E INDUSTRIAL
DE CAUDETE
(ALBACETE)**

ANEXO 3

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos etnográficos e industriales que, por su calidad de inmueble, tienen por si solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos etnográficos e industriales localizados en sus polígonos y parcelas correspondientes.

Patrimonio Etnográfico:

CÓDIGO	POL	PARCELA	UTM CENTRAL	UTM POLÍGONO
07020250009 Acueducto de San Vicente	19	558, 560, 562	673608 4285435	673576 4285459 673592 4285454 673594 4285449 673623 4285478 673695 4285476 673786 4285491 673782 4285445 673771 4285407 673737 4285420 673721 4285378 673642 4285406 673625 4285399 673584 4285401 673555 4285420
07020250066 Cuco Agua Verde	15	946	674132 4291791	674134 4291801 674121 4291791 674130 4291778 674142 4291785 674143 4291797 674133 4291800
07020250067 Cuco Cinchado	2	5296	675911 4291145	675892 4291133 675926 4291137 675926 4291152 675902 4291158 675889 4291147 675894 4291137

07020250079 Estación Férrea	30	5196, 5197, 5198	677426 4287476	677455 4287474 677395 4287523 677375 4287503 677432 4287456 677454 4287472
07020250094 Molino de Bogarra	80	23	675927 4286705	676002 4286735 675897 4286655 675849 4286705 675884 4286730 675861 4286767 675890 4286782 675883 4286800 675934 4286816 675934 4286778 675982 4286779
07020250095 Molino de San Miguel	19	703	674611 4285244	674597 4285275 674605 4285252 674590 4285243 674598 4285224 674620 4285251 674599 4285274
07020250096 Molino de San Vicente	11	1, 12	672899 4285591	672690 4285613 672741 4285634 672793 4285602 672876 4285594 672888 4285611 672915 4285609 672926 4285581 672880 4285574 672786 4285588 672772 4285587 672753 4285575 672703 4285565 672690 4285613
07020250097 Molino Ratón o El Batán	14	540, 544	669741 4287585	669747 4287557 669760 4287574 669755 4287617 669714 4287586
07020250098 Molino Primero	15	572, 9056	672561 4287055	672460 4287116 672548 4287069 672563 4287080 672575 4287067 672572 4287044 672550 4287043 672536 4287051 672543 4287067 672457 4287111 672460 4287116
07020250099 Molino Segundo o de Bienvenido	15	576, 9993	672313 4287038	672187 4287156 672296 4287056 672311 4287072 672347 4287049 672322 4287025 672291 4287025

				672288 4287040 672293 4287053 672184 4287154 672187 4287157
07020250100 Molino Tercero	15	600, 9992	672013 4287048	671917 4287126 671986 4287057 672023 4287091 672061 4287054 671992 4286988 671965 4287013 671993 4287041 671915 4287120 671916 4287126
07020250101 Molino Cuarto o de Enmedio	15	658, 9059	671583 4287210	671520 4287310 671577 4287224 671591 4287227 671642 4287212 671567 4287155 671554 4287207 671565 4287233 671516 4287307
07020250102 Molino Quinto	15	654, 159059	671316 4287237	671320 4287259 671337 4287236 671307 4287217 671292 4287244 671318 4287260
07020250112 Pozo de Nieve	15	1744	671751 4290324	671737 4290294 671766 4290290 671751 4290361 671740 4290361 671737 4290295
07020250154 Molino del Medio		4957402XH7845N0 001KG	674884 4285627	674864 4285632 674902 4285643 674903 4285611 674884 4285609 674883 4285619 674869 4285620 674864 4285631
07020250156 Refugio de Cantero	4	226	679176 4287646	
07020250157 Refugio de Pastores	4	222	679298 4287860	
07020250158 Casa de Labor de Estéber	4	215 y 225	678750 4287904	

**ANEXO 4:
PATRIMONIO INMUEBLE
DE CAUDETE
(ALBACETE)**

ANEXO 4

PATRIMONIO INMUEBLE

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos muebles, como los paneles cerámicos o edificios de singular valor artístico o patrimonial que tienen por si solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del ámbito parcelario urbano o polígono y parcela en el ámbito rústico donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos muebles de inmuebles o inmuebles localizados en su parcelario o en los polígonos y parcelas correspondientes.

CÓDIGO	CULTURA	TIPOLOGÍA	POL	PARCELA/ PARCELA URBANA
07020250001 Avd San Jaime 35	Contemporáneo	Panel Cerámico		5567514XH7856N0001XD
07020250002 Avd Valencia 2	Contemporáneo	Panel Cerámico		5865402XH7856N
07020250003 Avd Valencia 88	Contemporáneo	Panel Cerámico		4965919XH7846N0001TO
07020250004 Avd Virgen de Gracia 9	Contemporáneo	Panel Cerámico		5160201XH7856
07020250005 Avd Virgen de Gracia 19	Contemporáneo	Panel Cerámico		5160204XH7856S
07020250006 Avd Virgen de Gracia 39	Contemporáneo	Panel Cerámico		5260015XH7856S
07020250007 Avd Virgen de Gracia 58 Monasterio de MM Carmelitas	Contemporáneo	Panel Cerámico		5258102XH7855N
07020250008 Avd Virgen de Gracia 77	Contemporáneo	Panel Cerámico		5359111XH7855N
07020250010 Barrio de las Cuevas	Medieval Moderno	Casa Cueva		45586
07020250011 Calle Abadía 2	Moderno	Edificio singular		5061612XH7856S
07020250012 Calle Abadía 4	Contemporáneo	Panel Cerámico		5061614XH7856S
07020250013 Calle Abadía 14	Contemporáneo	Edificio singular		4961514XH7846S
07020250014 Calle Abadía 26	Moderno	Escudo heráldico		4961518XH7846S
07020250015 Calle Alcalde Luís Pascual 11	Contemporáneo	Panel Cerámico		5262021XH7856S0002GX
07020250016 Calle de la Nieve 54	Contemporáneo	Panel Cerámico		5564001XH7856S0001SZ

07020250017 Calle de las Eras 56	Contemporáneo	Panel Cerámico		5264610XH7856S0001XZ
07020250018 Calle de las Eras 67	Contemporáneo	Panel Cerámico		5164308XH7856S
07020250019 Calle de las Eras 92	Contemporáneo	Panel Cerámico		5364113XH7856S0001ZZ
07020250020 Calle de las Eras 111	Contemporáneo	Panel Cerámico		5250328XH7855S
07020250021 Calle de Las Eras 119	Contemporáneo	Panel Cerámico		5250324XH7855S0001IR
07020250022 Calle Deán Martínez 5	Contemporáneo	Panel Cerámico		5059230XH7855N
07020250023 Calle Deán Martínez 23	Contemporáneo	Panel Cerámico		5059223XH7855N
07020250024 Calle Deán Martínez 29	Contemporáneo	Panel Cerámico		5160113XH7856S
07020250025 Calle Deán Martínez 34	Contemporáneo	Panel Cerámico		5059017XH7855N
07020250026 Calle El Ángel 37	Contemporáneo	Panel Cerámico		4760217XH7846S
07020250027 Calle El Moto 22	Contemporáneo	Panel Cerámico		4758223XH7845N
07020250028 Calle Cueva Era del Doctor	Contemporáneo	Panel Cerámico		4558604XH7845N0001SG
07020250029 Calle Guzmán 7	Contemporáneo	Panel Cerámico		4961510XH7846S
07020250030 Calle Maestro Serrano 2	Contemporáneo	Panel Cerámico		4860219XH7846S
07020250031 Calle Mayor 7	Contemporáneo	Edificio singular		5061609XH7856S
07020250032 Calle Mayor 8	Contemporáneo	Edificio singular		5061002XH7856S
07020250033 Calle Mayor 9	Contemporáneo	Panel Cerámico		50617XH7856S
07020250034 Calle Mayor 10	Moderno	Escudo heráldico		5061003XH7856S

07020250035 Calle Mayor 12	Contemporáneo	Edificio singular		5061004XH7856S
07020250036 Calle Miguel Martínez 10	Contemporáneo	Panel Cerámico		4960718XH7846S0001OJ
07020250037 Calle del Molino 77	Contemporáneo	Panel Cerámico		5363134XH7856S0001DZ
07020250038 Calle del Molino 92	Contemporáneo	Panel Cerámico		5764001XH7856S0001LZ
07020250039 Calle Paracuellos de la Vega 36	Contemporáneo	Panel Cerámico		5059214XH7855N
07020250040 Calle Pintada 43	Contemporáneo	Panel Cerámico		5465815XH7856N0001KD
07020250041 Calle Primera Travesía de la Rambla 38	Contemporáneo	Panel Cerámico		45586
07020250042 Calle Primera Travesía de la Rambla 61	Contemporáneo	Panel Cerámico		45586
07020250043 Calle Primera Travesía de la Rambla 70	Contemporáneo	Panel Cerámico		45586
07020250044 Calle Proyecto 1	Contemporáneo	Panel Cerámico		4957412XH7845N0001SG
07020250045 Calle Puerta de la Villa 1	Contemporáneo	Edificio singular		5258101XH7855N
07020250046 Calle San Blas 20	Contemporáneo	Panel Cerámico		4861113XH7846S
07020250047 Calle San Cayetano 3	Contemporáneo	Panel Cerámico		4760602XH7846S
07020250048 Calle San Elías 13	Contemporáneo	Panel Cerámico		4861502XH7846S
07020250049 Calle San Joaquín 28	Contemporáneo	Panel Cerámico		4962527XH7846S
07020250050 Calle San Joaquín 39	Contemporáneo	Panel Cerámico		4962535XH7846S0001KJ
07020250051 Calle San Joaquín 46	Contemporáneo	Panel Cerámico		4962534XH7846S
07020250052 Calle San Joaquín 52	Contemporáneo	Panel Cerámico		48611011XH7846S

07020250053 Calle San Luís 4	Contemporáneo	Panel Cerámico		4864008XH7846S0004KB
07020250054 Calle San Pascual 7	Contemporáneo	Panel Cerámico		4861425XH7846
07020250055 Calle San Vicente 27	Contemporáneo	Panel Cerámico		5265711XH7856N0001JD
07020250056 Calle Santa Ana 5	Contemporáneo	Panel Cerámico		4861407XH7846S
07020250057 Calle Santa Bárbara 39	Contemporáneo	Panel Cerámico		5061702XH7856S
07020250058 Calle Santísimo Sacramento 4	Contemporáneo	Panel Cerámico		5060328XH7856S
07020250059 Calle Segunda Travesía de la Rambla 62	Contemporáneo	Panel Cerámico		45586
07020250060 Calle Tejera del Moto 8	Contemporáneo	Panel Cerámico		4657504XH7845N
07020250061 Callejón de las Campanas 7	Contemporáneo	Panel Cerámico		5160017XH7856S
07020250062 Casa de la Villa o Lonja	Moderno	Edificio singular, Panel Cerámico		5060310XH7856S0001YZ
07020250064 Cementerio Municipal	Contemporáneo	Panel Cerámico	19	524
07020250065 Convento de San José o del Carmen	Moderno	Convento, Panel cerámico		5162503XH7856S0001EZ
07020250068 Depósito de la Agencia Repsol Butano. Ctra. Yecla sn	Contemporáneo	Panel Cerámico	19	412
07020250075 Ermita de San Antón	Moderno Contemporáneo	Ermita		5969201XH7856N0001DD
07020250076 Ermita de Santa Ana	Moderno Contemporáneo	Cementerio Ermita		4862706XH7846S0001GJ
07020250079 Estación Férrea	Contemporáneo	Ferrocarril	30	5196, 5197, 5198
07020250080 Finca Casa de Pina	Contemporáneo	Panel Cerámico	12	104
07020250081 Finca Casa Jaime	Contemporáneo	Panel Cerámico	14	386

07020250082 Finca Casa Tallada	Contemporáneo	Panel Cerámico	13	7
07020250083 Finca Casica del Paraje de La Cruz	Contemporáneo	Panel Cerámico	18	692
07020250084 Finca Casica el Pavo	Contemporáneo	Panel Cerámico	3	1038
07020250085 Finca El Derramador	Contemporáneo	Panel Cerámico	1	29
07020250086 Finca Sierra Fría	Contemporáneo	Panel Cerámico	15	80
07020250087 Finca Torrecita	Contemporáneo	Panel Cerámico	17	340
07020250088 Finca Villa Marit Gil	Contemporáneo	Panel Cerámico	9	723
07020250089 Finca Villa Carmen	Contemporáneo	Panel Cerámico		4756503XH7845N0001LG
07020250091 Iglesia y Barriada de San Francisco	Contemporáneo	Iglesia		5567406XH7856N0001LD
07020250092 Lavadero	Contemporáneo	Lavadero		5970901XH7857S0001IG
07020250093 Mercado	Contemporáneo	Mercado		5161401XH7856S0001XZ
07020250103 Motor de Agua Paraje de El Blanco	Contemporáneo	Panel Cerámico	6	587
07020250104 Plaza de la Iglesia	Contemporáneo	Panel Cerámico		0202501809053
07020250105 Plaza de la Iglesia 5	Contemporáneo	Escudo heráldico y Panel Cerámico		5060320XH7856S
07020250106 Plaza de la Iglesia 12	Contemporáneo	Panel Cerámico		5060309XH7856S
07020250107 Plaza de Ntra Sra del Carmen 2	Contemporáneo	Panel Cerámico		5062602XH7856S0001YZ
07020250108 Plaza de San Cristóbal 5	Contemporáneo	Panel Cerámico		5040031XH7954S0001DG
07020250109 Plaza de Toros	Contemporáneo	Plaza de toros		5668302XH7856N0001XD

07020250110 Pozo de Aguas Paraje de Los Hondos	Contemporáneo	Panel Cerámico	18	238
07020250111 Pozo de las Aguas La Cañada	Contemporáneo	Panel Cerámico	3	5072
07020250113 Pozo Municipal de Aguas	Contemporáneo	Panel Cerámico	15	634
07020250069 El Palacio	Moderno	Casas	2	5038
07020250070 El Paso	Contemporáneo	Casa	17	18
07020250071 Ermita de la Casa Alarcón de Arriba	Contemporáneo	Ermita	10	183
07020250072 Ermita de la Casa del Collado	Moderno	Ermita	2	5149
07020250073 Ermita de la Casa del Guarda	Contemporáneo	Ermita	8	89
07020250077 Ermita de Santa Bárbara	Moderno Contemporáneo	Ermita	15	1744
07020250078 Ermita del Corredor	Contemporáneo	Ermita	1	5104